



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	22 DE OCTUBRE DE 2021	HORA	11:00	A.M.	X	P.M.	
-------	-----------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2018 00557 00	DARIO ANTONIO HERNANDEZ ZAPATA	COLPENSIONES
05 088 31 05 001 2017 01241 00	MARIA DORIS RESTREPO MONTOYA	COLPENSIONES

Se le reconoce personería a:

- **ALISSON GOYES BENAVIDES** con T.P. 312.641 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones en el proceso con radicado 05 088 31 05 001 2018 00557 00

ASISTENCIA

01-2018-557	Partes	Asistió	01-2017-1241	Partes	Asistió
Demandante	Dario Antonio Hernandez Zapata	No	Demandante	Dario Antonio Hernandez Zapata	No
Apoderado	Heriberto Cordoba Acevedo	No	Apoderada	Margarita María González Jaramillo	Si
Apoderada Colpensiones	Alisson Goyes Benavides	Si			

SOLICITUD A RESOLVER

El apoderado del demandante en el proceso 05088 31 05 001 2018 00557 00, en memorial allegado en la fecha 21 de octubre de 2021, indicó, que desiste de las pretensiones formuladas en la demanda.

DECISIÓN: SE ACEPTÓ por el despacho el desistimiento de las pretensiones, se dispuso la terminación del proceso con su consecuente archivo. No se condena en costas al demandante.

Se indica que para todos los efectos este auto tiene los efectos una sentencia absoluta

Se notifica en ESTRADOS a las partes.

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/1bd96030-0077-4c7e-a392-ea8fce534ee8?vcpubtoken=7eca0435-02f4-4a89-b6a2-6e73c8ff9a30>

Las partes manifestaron, estar de acuerdo con lo decidido

ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN

05088-31-05-001-2017-01241-00	Sin Respuesta
-------------------------------	---------------

ETAPAS

1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	Sin respuesta a la demanda
3. Saneamiento	Sin requerirse

4. FIJACION DEL LITIGIO

Establecer sí la demandante tiene derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por personas a cargo teniendo en cuenta las disposiciones normativas que sustentaron el reconocimiento pensional y su vigencia y si hay lugar a la indexación de la condena

5. Decreto de Pruebas

PARTE DEMANDANTE:
DOCUMENTAL: fl. 13-45
TESTIMONIAL: Se decretan los testimonios de LUZ ELENA ESTRADA y ARMANDO DAVID SALGADO

6. Trámite de las pruebas

Se le da valor probatorio a la documental arimada por parte demandante. Se reciben los testimonios decretados.

7. Alegatos de Conclusión

	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	Si	No

8. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia nro. 214 de 2021
PRIMERO. SE ABSUELVE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por MARIA DORIS MONTOYA RESTREPO
SEGUNDO. SE CONDENA en costas a la demandante, y a favor de la entidad demandada.

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/1bd96030-0077-4c7e-a392-ea8fce534ee8?vcpubtoken=7eca0435-02f4-4a89-b6a2-6e73c8ff9a30>

Agencias en derecho se fijan en la suma de \$100.000.

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05abf181b43355aecdd958440021cc11febe4f6ad6bbd422da24fbfcd29ee955

Documento generado en 22/10/2021 12:47:35 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1bd96030-0077-4c7e-a392-ea8fce534ee8?vcpubtoken=7eca0435-02f4-4a89-b6a2-6e73c8ff9a30>